





BUENOS AIRES,

19 0 NOV 2010

VISTO la Ley N° 25.673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", su Decreto Reglamentario 1283 del 23 de mayo de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 28 del 25 de enero de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 746 del 24 de julio de 2009, el expediente MD N° 20875/09 – DDHH N° 1010/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 25 673, crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que posee, entre otros, los siguientes objetivos: alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual, contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual y de VIH/SIDA, el de garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios de salud relativas a la salud sexual (Cfr. Artículo 2º incisos a, e y f de la Ley Nº 25 673)

Que el mencionado plan tiene los siguientes objetivos: "alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, disminuir la morbimortalidad materno-infantil, prevenir embarazos no deseados; promover la salud sexual de los adolescentes, contribuir a la prevención y detección precoz de las enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias; garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable y potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable"(v Artículo 2º de la Ley Nº 25.673)

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 746/09 se instruyó a los Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS a que difundan en todos los medios de comunicación y los

66

M W



servicios sanitarios de las mismas la LÍNEA PREGUNTE SIDA "0800-3333-444" (v. Artículo 1º y 2º de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 746/2009).

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 28/10 se ordenó al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA la creación de un Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. De esta manera, se dio cumplimiento a lo fijado en la normativa nacional e internacional aplicable al caso y su correspondiente aplicación en el ámbito de la Defensa (v. Artículo 1º la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 28/10).

Que las medidas mencionadas tuvieron por objetivo concretar políticas publicas específicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos como derechos humanos fundamentales.

Que en este sentido, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD identificó como sociedades que protegen y dan prioridad a la salud sexual de sus miembros aquellas donde las entendidas gubernamentales "(...) formulan, desarrollan y ponen en práctica políticas públicas que comprenden instrucciones claras y precisas destinadas a la protección y promoción de la salud sexual como derecho humano fundamental" (Promoción de la Salud Sexual Recomendaciones para la Acción Actas de una Reunión de Consulta convocada por: Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Asociación Mundial de Sexología, celebrada en Antigua Guatemala, Guatemala 19 al 22 de mayo de 2000).

Que la promoción de la salud sexual como derecho humano fundamental implica, entre otros, el reconocer y garantizar el derecho a obtener información basada en el conocimiento científico que posibilite la toma de decisiones libres e informadas y sin sufrir discriminación, coerción ni violencia. Todo ello, en un contexto de confidencialidad.

Que por todo ello, resulta de vital importancia difundir los recursos con que cuenta el Estado de modo tal que las/los integrantes de las Fuerzas Armadas y

M. D. 887

FA MA



sus familiares puedan obtener información sobre sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos

Que en este sentido, en el marco del trabajo interinstitucional llevado a cabo desde el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 28/10, el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN puso a disposición material informativo entre el que se encuentra la LÍNEA "0800-222-3444 SALUD SEXUAL"

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la MINISTRA DE DEFENSA es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Ministerios (T O 1992) y sus modificaciones

Por ello.

LA MINISTRA DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Instruyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que difunda en todos los medios de comunicación propios la LÍNEA "0800-222-3444 SALUD SEXUAL"

ARTÍCULO 2º - Instruyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, para que publiquen en un lugar visible de todas las unidades dependientes de los Comandos de Sanidad, de las Obras Sociales y de las Direcciones de Bienestar y de Acción Social de las respectivas Fuerzas, la LÍNEA "0800-222-3444 SALUD SEXUAL".

Bu

867





ARTÍCULO 3º - Instruyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, para que publiquen en sus respectivos Boletines Publicos la LÍNEA "0800-222-3444 SALUD SEXUAL"

ARTÍCULO 4°.- Instruyese al DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL de este MINISTERIO DE DEFENSA a fin de que adopte las medidas necesarias para que la presente Resolución sea publicada en la página de Internet del MINISTERIO DE DEFENSA la LÍNEA "0800-222-3444 SALUD SEXUAL"

ARTÍCULO 5º - Registrese, comuniquese y archivese



Ors. Alilda Sand∕ Miniya de Datensa

A.

887

FIA